

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 20 de 2020

007-2019-778

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, si bien es cierto que desde el auto admisorio de la demanda se había programado audiencia del artículo 72 del CPTSS para el 15 de mayo de 2020 y que la misma no se realizó debido a las contingencias en salud ocasionadas por el Covid-19, revisado el trámite del proceso, se observa que no es posible reprogramar dicha diligencia toda vez, que la parte activa no ha realizado gestiones de notificación a la codemandada EPS SURA; en consecuencia, hasta tanto no se logre la vinculación de dicha entidad al proceso no se fijará fecha para la correspondiente audiencia.

Notifíquese.

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 003 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 21 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria